

PARANÁ, **30 SEP 2024**

VISTO:

El Expediente N° S01:0007374/2024 UADER_CYT, referido a la donación de bienes realizada por la Asociación Civil Cooperadora de la Facultad de Ciencia y Tecnología para uso del sector administrativo de la Unidad Académica mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las presentes, la Secretaria y el Apoderado Legal de la Asociación Civil Cooperadora de la Facultad de Ciencia y Tecnología manifiestan la intención de realizar una donación por parte de la Asociación a la Facultad de Ciencia y Tecnología de bienes destinados exclusivamente para uso del sector administrativo de la sede Oro Verde.-

Que a fs. 01 obra nota de la Asociación Civil Cooperadora de la Facultad de Ciencia y Tecnología de los siguientes bienes: 1 (una) heladera marca Briket, modelo BK1F 1010, capacidad de 125 lts., color blanco y 1 (una) cocina de microondas marca BGH, modelo B120DB9, con una capacidad de 20 lts. y color blanco, donados para uso de la Unidad Académica mencionada.-

Que a fs. 2 y 3 se agrega Poder General de Administración para Juicios y Asuntos Administrativos en favor del Dr. Franco D. Virjan, Apoderado Legal de la Asociación Civil Cooperadora de la Facultad de Ciencia y Tecnología.-

Que a fs. 5 la Secretaría Legal y Técnica de la Facultad de Ciencia y Tecnología considera conveniente que el Consejo Directivo tome intervención en el presente trámite en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26759 -Ley de Cooperadoras Escolares- ya que resulta necesaria la aceptación de la donación de referencia por parte del Consejo Directivo de la Facultad, para luego dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14° del citado Estatuto *"El Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones: ...inc. s) Aceptar herencias, legados y donaciones que se hicieran a la Universidad o a sus Facultades, Institutos, Departamentos y Niveles Educativos..."*.-



RESOLUCIÓN "CS" N° 374-24

Que a fs. 08 obra Resolución CD N° 227/24 FCyT por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia y Tecnología propone al Consejo Superior aceptar la donación efectuada por la Asociación Civil Cooperadora en favor de la Facultad mencionada, incorporando los bienes al acervo patrimonial de la Universidad y afectándolos al uso exclusivo del sector administrativo de la sede Oro Verde.-

Que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y el Sr. Secretario del Consejo Directivo de la Unidad Académica mencionada se dirigen al Sr. Rector de esta Universidad y por su intermedio al Consejo Superior UADER, solicitando el tratamiento y aprobación de lo tramitado en estas actuaciones.-

Que a fs. 14, en informe de competencia, la Asesoría Jurídica UADER considera que el objeto de la donación referida es lícito y acorde con los fines de esta institución conforme lo dispuesto en el art. 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad (Res 1181/2001 MEN), no encontrando objeciones desde el punto de vista formal a la donación interesada, siendo el Consejo Superior de esta Universidad el órgano competente para dar tratamiento y proceder de acuerdo a los que la norma establece; asimismo, en caso de aceptación, y luego de la emisión del acto administrativo pertinente, estas actuaciones deberán ser remitidas al Dpto. Patrimonio dependiente de la Secretaría Económico Financiera UADER para su correspondiente registración y posterior toma de conocimiento de la Unidad Académica, quedando afectados los bienes a ésta última.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento de las presentes y remite las mismas para su tratamiento por parte de este Cuerpo Colegiado.-

Que la Comisión Permanente Económico Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha de 26 de septiembre de 2024, recomienda aceptar la donación interesada.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de las Comisión Permanente Económico Financiera.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el

ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que, en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

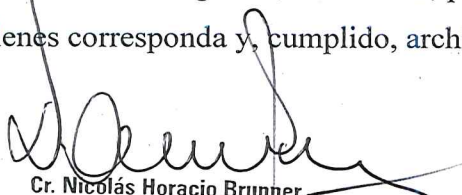
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la donación de una (1) Heladera marca BRIKET, modelo BK1F 1010, capacidad de 125 lts., color blanco, y (1) cocina microondas marca BGH, modelo B120DB9, con una capacidad de 20 lts., color blanco, realizada por la Asociación Civil Cooperadora de la Facultad de Ciencia y Tecnología a la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 14° inciso s) del Estatuto Académico Provisorio UADER, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Encomendar al Departamento Patrimonio dependiente de la Secretaría Económica Financiera de la Universidad, a que ingrese la donación aceptada al patrimonio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y quedando el uso del mismo a la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-


Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

